



Bogotá, martes, 22 de junio de 2021

Doctor

Richar Fabian Cardozo Contreras

Alcalde

HONDA, TOLIMA

Estimado/a Alcalde/sa,

En relación a la implementación del Decreto 2012 de 2017 que define la destinación de los recursos recaudados por concepto del porcentaje de la Estampilla Procultura para seguridad social de creadores y gestores culturales, ponemos a su disposición el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las modalidades de Anualidad vitalicia o Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro), con su correspondiente cálculo actuarial para el segundo semestre de 2021.

En dichos listados se relacionan los registros de las personas viables en su municipio inscritas en las diferentes etapas de identificación y el valor de su cálculo actuarial elaborado por COLPENSIONES a partir del SMMLV del 2021. **Agradecemos solamente tener en cuenta esta comunicación y omitir los cálculos actuariales enviados en comunicaciones anteriores pues estos ya no tienen vigencia.**

En la modalidad de anualidad vitalicia el cálculo se realizó con el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente para cada creador o gestor cultural, que es el porcentaje máximo permitido por el Decreto 2012 de 2017. En caso de que la alcaldía decida asignar un porcentaje inferior, podrá solicitar el nuevo cálculo a la Dirección de Fomento Regional (bepscultura@mincultura.gov.co).

En la modalidad de motivación al ahorro (financiación de aportes) la alcaldía podrá definir el valor a asignar para el ahorro anual de cada uno de los creadores y gestores culturales que resultaron viables de acuerdo con la disponibilidad de recursos. En 2021 el rango de aportes para este beneficio está entre \$182.000 (valor mínimo equivalente a 6 SMDL) y \$1.260.000 (máximo permitido para la actual vigencia). Es importante tener en cuenta que según el Decreto 2012 de 2017, “en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

A la fecha, de los 18 creadores y gestores culturales registrados en su municipio, 0 resultaron no viables. Así mismo 18 personas cumplen con los requisitos: 18 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y 0 para Financiación de aportes –motivación al ahorro- (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62).

Es importante considerar que luego de la verificación de requisitos por parte de COLPENSIONES, para algunos creadores y gestores culturales cambió el concepto de viabilidad (viable – no viable) o de modalidad de beneficio (motivación al ahorro a anualidad vitalicia); lo anterior es debido a la movilidad de los ciudadanos entre regímenes de seguridad social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.) o el cambio de edad.

Para beneficiar a las personas viables se debe continuar con el proceso de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo, adelantando las acciones que se relacionan a continuación y respetando siempre el orden de elegibilidad de los listados de priorización:

- Establecer contacto con la gerencia de la regional de COLPENSIONES de su jurisdicción, quien debe realizar en su municipio la vinculación de los beneficiarios del programa y acompañar a su alcaldía en el trámite para la transferencia de los recursos. Anibal trujillo Osorio Teléfono: 571-2170100 Ext:8232 -8233 Celular: 3125880563-3127299652 o al correo: atrujilloo@colpensiones.gov.co.
- Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal (CDP) por el total del recurso disponible para transferir a Colpensiones y expedir el acto administrativo con los valores que se asignarán a cada persona.



- Verificar la documentación de cada una de las personas identificadas con el fin de corroborar el cumplimiento de requisitos estipulados por el Decreto 2012/17 y la Resolución 2260/19. Lo anterior teniendo en cuenta que los municipios son los responsables de la acreditación de la condición de creador o gestor cultural. Si los soportes no están acordes con lo establecido en el Decreto y la Resolución, se deben solicitar y fijar una fecha para la entrega.

Desde la Dirección de Fomento Regional quedamos atentos para resolver sus inquietudes y brindarle la asesoría y acompañamiento requerido.

Cordial Saludo

DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL

Directora Fomento Regional

Anexo: Bases creadores y gestores para anualidad vitalicia y aportes.



**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE
ANUALIDAD VITALICIA
DECRETO 2012 DE 2017 HONDA, TOLIMA
martes, 22 de junio de 2021**

RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO **\$37.873.252**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	3291175	JOSE	URIAS	GUZMAN	RODRIGUEZ	76,94	\$25.603.096	\$12.270.156
2	5931833	JOSE	ANTONIO	GALINDO	MENDEZ	75,01	\$25.939.640	\$12.270.156,00
3	5930453	LUIS	ALBERTO	RUBIO	RODRIGUEZ	74,85	\$21.465.950	
4	5931552	CARLOS		OLAYA	FAJARDO	70,51	\$25.132.719	
5	28781813	AURORA		VEGA	LABRADOR	70,2	\$36.852.452	
6	14315965	AJEJANDRO		VALDERRAMA	RESTREPO	69,15	\$34.483.558	
7	14317408	URIEL		OLMOS	PARRA	68,9	\$36.709.134	
8	14317088	GREGORIO	FRANCISCO	MARTINEZ	VARGAS	68,53	\$39.279.518	
9	14315723	CARLOS	ROBERTO	ARTEAGA	ESCOBAR	68,14	\$36.321.267	
10	10158116	PEDRO	LUIS	ROA	SANCHEZ	67,73	\$25.939.640	
11	14317593	GILDARDO		FORERO	CUERVO	65,46	\$40.197.332	
12	19075126	Luis	Ernesto	Olaya	Saldaña	63,74	\$30.463.982	
13	5932170	JOSE	ERNESTO	IBAÑEZ		62,72	\$28.585.947	
14	2631163	JAIME		ORREGO	OSPINA	62,58	\$29.149.863	
15	14316131	Fabio	Alberto	Florez	Rodriguez	59,48	\$40.969.417	
16	14316666	CARLOS	ARTURO	CUERVO	JARAMILLO	58,38	\$41.837.997	
17	14316470	LUIS	ALBERTO	GALINDO	MENDEZ	56,43	\$38.166.865	
18	51731793	Martha	Lucia	Sanchez	Encizo	45,1	\$51.035.723	

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES
PARA CUBRIR 1 PERSONAS** **\$25.603.096**



**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE
APORTES AL SERVICIO
SOCIAL COMPLEMENTARIO - BEPS - (Motivación al ahorro) DECRETO 2012 DE 2017
HONDA, TOLIMA
martes, 22 de junio de 2021**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aplica para BEPS
-------	--------	---------------	----------------	-----------------	------------------	---------	------------------